



Resolución Interna N° 19/21

Corrientes, 4 de Junio de 2021.

VISTO:

La necesidad de modificar y adecuar la Resolución Interna N° 114/11, respecto a la justificación de inasistencias, acceso al beneficio del SAF, régimen especial para el periodo de embarazo, nacimiento y lactancia, y considerando la situación epidemiológica actual del COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que, la modalidad de este Instituto requiere de una participación áulica activa, presencial y permanente en múltiples actividades motrices;

Que, diferentes lesiones, afecciones y/o situaciones de salud generan la presentación de certificados médicos para la justificación de inasistencias;

Que, el trámite administrativo de solicitud de justificación de inasistencias, solicitud de SAF u otras situaciones de salud, deben requerir exigencias de legalidad en cuanto a la autoridad sanitaria que expide el certificado, a los plazos para su presentación, como así también su incidencia en el cómputo o no de justificación de inasistencias que puedan generar la dolencia.

Que, lo explicitado en los considerandos anteriores se contempla una Resolución Interna que debe modificarse para adecuarse a las normativas legales actuales;

Que, la Resolución Ministerial N° 1455/14 -Anexo I- y su ampliatoria N° 585, establece los porcentajes de asistencia requeridos en cada tipo de régimen de promoción;

Que, la Ley Nacional N° 25.273 y sus modificatorias Ley Nacional N° 25.584 y Ley Nacional 25.808, establecen la obligación de los establecimientos oficiales y privados de educación pública de todo el país, en todos los niveles del sistema y de cualquier modalidad, de autorizar los permisos que, en razón de su estado, sean necesarios para garantizar tanto su salud física y psíquica como la del ser durante su gestación y el correspondiente período de lactancia; asegurando el inicio o prosecución normal de sus estudios a las y los estudiantes en su carácter de progenitores.

Que, la Ley Provincial N° 5.659, crea un Régimen Especial de Inasistencias Justificadas no computables por razones de gravedad para estudiantes embarazadas y durante el periodo de lactancia; considerando además que la Ley Provincial N° 6.137 y la Resolución N° 1455 del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, establecen el derecho a inasistencia por paternidad;

Que, las condiciones epidemiológicas actuales por COVID-19 plantean la necesidad de adecuar y actualizar los mecanismos de justificación de inasistencias, según el marco normativo de la Ley de Educación Nacional N°



26.206, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020 y su modificatorios, y N° 67/2021;

Que, la Resolución N° 136/21, 137/21 y 6275 del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes recomienda el estricto cumplimiento de todos los requisitos previstos en el Protocolo Marco aprobado por Resolución N° 364/2020, 370/2020, 386/21 y 387/21 del Consejo Federal de Educación; y la Resolución N° 6275/2020 (Protocolo marco específico para el retorno a las actividades presenciales en los institutos de educación superior ciclo lectivo 2021);

Que, la Resolución N° 3215/20 del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes establece el Marco Regulatorio sobre Evaluación, Acreditación y Promoción de los Aprendizajes de los estudiantes de las carreras de Formación Docente en virtud de la situación extraordinaria generada por el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Por ello:

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA
RESUELVE**

Artículo 1°: Establecer a partir del presente año, la vigencia del Reglamento de Justificaciones de Inasistencias; y situaciones de salud, que se detallan en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución Interna N° 114/11, teniendo como referencia la RM N°1455/14 y otras reglamentaciones de legislación complementaria.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.




Lic. Mónica Iturria Vallejos
Rectora Normalizadora
Inst. Sup. de Educación Física
“Prof. A. Álvarez”



ANEXO 1 REGLAMENTO DE ASISTENCIA Y JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS

1.- PARA EL CURSADO REGULAR DE LOS ESPACIOS CURRICULARES

A- Obligación del Cursado: Las y los estudiantes deben asistir puntualmente a las clases (presenciales y/o virtuales) y demás actividades programadas por la institución a las cuales sean convocadas/os. La asistencia se computará por espacio curricular y por clase programada y efectivamente dictada. El cómputo total es por la cantidad de clases (presenciales y/o virtuales) que corresponden al espacio curricular en el ciclo lectivo en curso.

A.1- Espacios curriculares de Promoción sin examen final: Las y los estudiantes deberán cumplir con el 80% de asistencia a las clases efectivamente dadas (presencial y/o virtual).(RM 1455/14)

A.2- Espacios curriculares de Promoción con examen final: Los y las estudiantes deberán cumplir con el 60% de las clases efectivamente dadas (presencial y/o virtual). (RM 1455/14)

B- Registro y Cómputo de Asistencia en el Cursado Exclusivamente Virtual: El ingreso a las aulas virtuales, lectura, participación y realización de todas las actividades posibilitarán a las/los estudiantes sostenerse en el régimen de Promoción de cada unidad curricular. El registro de la asistencia se realizará cotejando: el ingreso a las aulas, reporte de actividad, seguimiento de lectura, participación en las convocatorias programadas por la/el docente (videoconferencias), intervención en foros y entrega de todas las actividades del espacio curricular. El cómputo total es por la cantidad de clases y/o actividades solicitadas, diacrónicas y sincrónicas.

C- Registro y Cómputo de Asistencia en el Cursado de la Bimodalidad (presencial y virtual): El registro de la asistencia deberá considerar las clases y actividades presenciales y virtuales. El registro de la asistencia en la virtualidad se realizará cotejando: el ingreso a las aulas, reporte de actividad, seguimiento de lectura, participación en las convocatorias programadas por la/el docente (videoconferencias), intervención en foros y entrega de todas las actividades del espacio curricular. El registro de la asistencia en la presencialidad se realizará en las planillas correspondientes. El cómputo total es por la cantidad de clases y/o actividades virtuales, sincrónicas (videoconferencias) y presenciales.

D- Permiso especial para realizar las Prácticas Docentes (trabajo en terreno): Las y los docentes a cargo de otros espacios curriculares, deberán contemplar 20 (veinte) minutos tanto para el retiro anticipado como para la llegada tarde de las/los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas docentes. Para tal concesión, la/el estudiante (practicante) deberá presentar su planificación (en caso de retirarse antes del horario de finalización de la clase) o su planilla de asistencia en campo (en caso de llegar después del horario de inicio de la clase).

E- Actividades Institucionales: Se establece el “no cómputo” de inasistencia a clases cuando las/los estudiantes son convocados por la institución para desarrollar actividades afines a su trayectoria académica, a saber:



campamentos, torneos, u otros proyectos institucionales aprobados por autoridad competente en las formas y tiempos que corresponde.

F- Deportistas: A las/los estudiantes que sean integrantes de delegaciones, de clubes, federados, o designados para representar a las Entidades que regula la Ley Provincial N° 5677, no les serán computadas las inasistencias a los fines de modificar su condición de alumnos regulares.

G- Inasistencia Justificada por Donación de Sangre: Las/los estudiantes donantes de sangre tendrán derecho a la justificación de la inasistencia a las clases (presenciales y/o virtuales) por el plazo de veinticuatro (24) horas incluido el día de la donación. Cuando ésta sea realizada para hemaféresis, la justificación abarcará treinta y seis (36) horas.

2.- DURANTE LOS EXAMENES (Evaluaciones Parciales, Coloquios Integradores, Tribunales):

A- La/el estudiante que por razones de salud u otras razones debidamente justificadas no puede presentarse a las evaluaciones parciales en las fechas establecidas, y previa presentación de constancia emitida por organismo oficial, podrá solicitar al Coordinador de Carrera, una nueva fecha que no podrá extenderse más allá de los 7 (siete) días corridos de la elevación de la nota de solicitud de excepción.

B- Problemas de conectividad durante exámenes virtuales: En caso de imposibilidad de acceso a la instancia evaluativa virtual, la/el estudiante debe comunicar las dificultades al bedel de su curso y división, informando motivo y una captura de pantalla que evidencie la problemática; el bedel notificará al docente para que proceda correspondientemente. De igual modo y a la brevedad debe enviar nota al correo institucional detallando la situación y adjuntando la documentación probatoria.

C- Licencia especial deportiva: Las/Los estudiantes tendrán derecho a solicitar la postergación o adelanto de las evaluaciones parciales o instancias de acreditación final –exámenes finales- cuando las fechas previstas, se encuentren dentro del periodo de preparación o participación de las situaciones comprendidas en los artículos 1° y 2° de la Ley Nacional N° 20.596, a la cual adhiere la provincia de Corrientes a través de la Ley Provincial N° 5.677.

D- Se deberán contemplar las situaciones previstas en el art. 3° de la Ley Provincial N° 5.659 referente a la mujer embarazada y en periodo de lactancia, y por paternidad Así mismo las/Los estudiantes tendrán derecho a solicitar la postergación o adelanto de las evaluaciones parciales o instancias de acreditación final –exámenes finales- cuando las fechas previstas, se encuentren dentro del periodo de embarazo, lactancia y paternidad. (RM N°1455/14. Art. 42 Inc. g)



3- RÉGIMEN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA, Y PATERNIDAD

A. Protección de estudiantes embarazadas: Las estudiantes embarazadas se encuentran asistidas por la Ley Nacional N° 25.273 con sus modificatorias Ley Nacional N° 25.584 y Ley Nacional 25.808, y la Ley Provincial N° 5659, que se adjuntan a este Anexo. En ningún momento de su gestación perderán su condición de regularidad, su cursado será interrumpido hasta su reincorporación, manteniendo su situación anterior al embarazo y en relación a su asistencia, producciones y resultado de sus evaluaciones.

B. Inasistencias justificadas no computables: Las estudiantes embarazadas que presenten certificado médico, tendrán 30 (treinta) inasistencias justificadas y no computables antes o después del parto, pudiendo ser continuas o fraccionadas. A solicitud fundada de la misma y según certificado médico, podrá ampliarse dicho plazo en quince (15) días más.

En caso de nacimiento múltiple, embarazo de riesgo o que la estudiante fuera madre de hijos menores de 4 (cuatro) años de edad, el plazo máximo de inasistencias se extenderá a 15 (quince) días más posteriores al parto.

C- Actividades permitidas y actividades suspendidas: Las estudiantes podrán seguir cursando las unidades curriculares de predominio áulico y virtual; y quedan suspendidas del cursado de las unidades curriculares con predominio de actividades físicas, del trabajo en terreno de la Práctica Docente y toda otra actividad programada por la institución considerada riesgosa.

D. Controles médicos: Las estudiantes embarazadas que asistan a los controles médicos en relación a su estado de gravidez y presenten la constancia médica correspondiente, tendrán inasistencias justificadas y no computables.

E. Período de lactancia: Las estudiantes que certifiquen estar en período de lactancia, tendrán derecho a 1 (una) hora diaria destinada al amamantamiento por el lapso de 6 (seis) meses a partir de su reincorporación a la institución. Dicho lapso se ampliará en caso de continuar el periodo de lactancia, para lo cual las estudiantes deberán presentar certificación médica oficial (pública o privada).

F. Promoción: El no cómputo de las inasistencias a días y horas de clase no significará promoción automática, debiendo acreditar el carácter de alumna regular de acuerdo al sistema de promoción vigente en la institución.

G- El estudiante tendrá derecho a inasistencia justificada por paternidad por el término de 5 (cinco) días hábiles por nacimiento de cada hijo.

4.- ESTUDIANTES ACCIDENTADOS/AS:

Solamente serán contempladas situaciones que a continuación se detallan

A. Accidente en clase: Comprende a todas las lesiones que pudieran tener en actividades físicas realizadas por los/las estudiantes establecidas por el Instituto o en su representación, Prácticas Docentes, Residencias y Campamento; durante y en el trayecto de ida o regreso a la institución, su domicilio o lugares en que se realicen las prácticas o se dicten las distintas unidades curriculares comprendidas en el Plan de Estudios de la Carrera.



En estos casos no se computarán inasistencias con la presentación del certificado médico, que deberá ser dentro de los primeros 5 (cinco) días, contados desde la fecha del infortunio, según el grado de gravedad del accidente. Si el periodo de la recuperación fuera mayor a los 5 (cinco) días, por prescripción médica, caso de un reposo absoluto, el “no cómputo” de inasistencias quedará a consideración de la Rectoría, quien deberá tener en cuenta las circunstancias del caso.

B. Accidentes durante las evaluaciones: En aquellos casos en que las situaciones especiales mencionadas comprendan periodos de evaluaciones parciales, integradoras o de tribunales examinadores, los/las estudiantes tendrán derecho a que se establezcan nuevas fechas para las evaluaciones de las mismas dentro de un plazo máximo de 7 (siete) días de otorgado el alta según el punto 7 de la presente.

C. Sin Actividad Física (SAF): Los/las estudiantes que se encuentren imposibilitados de realizar actividades físicas por lesiones y/o enfermedades, tendrán derecho a presenciar la clase sin cómputo de inasistencia, previa presentación de certificado médico correspondiente, por el tiempo que dicha certificación lo determine.

5.- SITUACIONES RELACIONADAS CON COVID-19

A. Grupos de Riesgo: Los/las estudiantes que formen parte de alguno de los grupos de riesgo o convivan con personas que forman parte de alguno de los grupos de riesgo establecidos por la autoridad sanitaria, serán eximidos de asistir de manera presencial a la institución, debiendo presentar en Secretaría el certificado médico correspondiente y/o acreditar la convivencia según el caso.

B. Caso positivo de COVID-19: Los/las estudiantes que deban cumplir aislamiento social y preventivo por haber resultado positivo en los testeos COVID-19 deberá justificar las inasistencias presentando el testeo de COVID-19 y el Certificado de Inicio de Cuarentena emitido por el Sistema de Gestión de Cuarentena de la Provincia de Corrientes (SiGeCC) y/u hospital zonal. Esta documentación deberá enviarse en formato pdf al correo electrónico institucional. Para reincorporarse a las actividades institucionales deberán gestionar y enviar el testeo negativo de COVID-19 y el alta correspondiente.

C. Contacto estrecho: En caso que los/las estudiantes estuvieren en contacto estrecho con personas positivo para COVID-19, deberán justificar las inasistencias a las actividades presenciales gestionando y enviando al correo institucional la “Declaración Jurada de Aislamiento Social y Preventivo” emitido por el Sistema de Gestión de Cuarentena de la Provincia de Corrientes (SiGeCC) y/u hospital zonal. Para reincorporarse a las actividades institucionales deberán gestionar y enviar el alta correspondiente.



6.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

A- SOLICITUD: Para proceder a la justificación o “no cómputo” de las inasistencias contempladas en este Anexo, las/los estudiantes deben presentar nota de solicitud de justificación, según el formato institucional, en la cual consignen todos los datos y adjunten la documentación probatoria con firma de autoridad competente.

La nota debe ser presentada en la Secretaría Administrativa del ISEF y/o por correo electrónico a jus.inasistencias.isef@gmail.com dentro de los 5 (cinco) días hábiles de producida la inasistencia, trámite que podrá efectuarse a través de una tercera persona, siempre y cuando las medidas sanitarias lo autoricen. La justificación está a cargo del Sector de Bedelía, excepto para los casos del Punto 9.

(*) El plazo de 5 cinco días serán contemplados en contexto de pandemia, de lo contrario el plazo será 48 hs.

B- DOCUMENTACIÓN PROBATORIA

- Para los casos contemplado en este Anexo sobre **enfermedad, lesiones y SAF**, solamente se aceptarán para su justificación los certificados médicos expedidos por agentes matriculados nacionales o provinciales, y/o que sean realizados en organismos provinciales, municipales y/o privados. Dicho certificado debe además consignar la cantidad de días otorgados por el facultativo para que la/el estudiante permanezca en “Reposo.”

- **Estudiantes embarazadas y periodo de lactancia:** Las estudiantes deberán acreditar el estado de gestación mediante la presentación del certificado médico expedido por organismo oficial (público o privado) que consigne estado, período de gestación y probable fecha de parto. Lo mismo rige para solicitud de ampliación del plazo establecido, para el periodo de lactancia y al concurrir a los controles médicos.

- **Paternidad:** La justificación se efectuará dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de nacimiento, acompañando el certificado de nacimiento correspondiente.

- **Deportistas federados o representantes de entidades deportivas oficiales:** La/el estudiante deberá acreditar su participación en el evento con la certificación de la autoridad deportiva del lugar a la que concurrió. Caso contrario su inasistencia a clase presencial y/o virtual se tendrá por no justificada.

- **Licencia Especial Deportiva:** La solicitud de "Licencia Especial Deportiva" (art. 2.C) deberá contener (art. 3° de la Ley Nacional N° 20.596):

- a) Conformidad de aquel a cuyo favor deba extenderse;
- b) Sus datos personales completos;
- c) Certificado que acredite su carácter de aficionado;
- d) Certificado médico integral psicofísico para competir en la prueba a que se lo destina;
- e) Personas responsables -técnicos, médicos, educacionistas, etcétera-, a cuyo cargo estará la preparación previa y la competencia;



f) Lugar, día y hora en que se harán las reuniones de preparación, sin perjuicio de las modificaciones que con posterioridad se convenga y oportunamente se comunique;

g) Carácter, fecha y lugar de los torneos, congresos y/o reuniones;

h) Término de la licencia.

- **Donación de Sangre:** En ambos casos la justificación se realizará mediante la presentación de las constancias de vacunación y/o donación en Bedelía.

- **Grupos de Riesgo COVID-19:** Presentación del certificado médico correspondiente y/o acreditar la convivencia según el caso.

- **Caso positivo de COVID-19:** Testeo de COVID-19 y el Certificado de Inicio de Cuarentena emitido por el Sistema de Gestión de Cuarentena de la Provincia de Corrientes (SiGeCC) y/u hospital zonal. Esta documentación deberá enviarse en formato pdf al correo electrónico institucional. Para reincorporarse a las actividades institucionales deberán gestionar y enviar el testeo negativo de COVID-19 y el alta correspondiente.

- **Contacto estrecho con COVID-19 positivo:** “Declaración Jurada de Aislamiento Social y Preventivo” emitido por el Sistema de Gestión de Cuarentena de la Provincia de Corrientes (SiGeCC) y/u hospital zonal. Para reincorporarse a las actividades institucionales deberán gestionar y enviar el alta correspondiente.

- **Problemas de conectividad durante exámenes virtuales:** En caso de imposibilidad de acceso a la instancia evaluativa virtual, la/el estudiante debe comunicar las dificultades al bedel de su curso y división, informando motivo y una captura de pantalla que evidencie la problemática; el bedel notificará al docente para que proceda correspondientemente. De igual modo y a la brevedad debe enviar nota al correo institucional detallando la situación y adjuntando la documentación probatoria.

C- Permisos especiales para las Prácticas Docentes (Para el trabajo en terreno) serán registrados y controlados por cada docente: planificación (en caso de retirarse antes del horario de finalización de la clase) o planilla de asistencia en campo (en caso de llegar después del horario de inicio de la clase). El tiempo a considerar será de 30 minutos para retirarse o llegar después de la hora de inicio de clase.

D- El Sector de Bedelía será el responsable de registrar la justificación en las planillas de asistencias de las diferentes asignaturas.

7.- REINCORPORACION A LAS CLASES:

Se reincorporarán a las actividades físicas los/las estudiantes que estaban contemplados en el Punto 4, previa presentación del alta médica correspondiente y el debido registro del sector de Bedelía, requisitos sin los cuales el/la estudiante no deberá iniciar las actividades físicas.



Luego del parto las estudiantes deberán presentar el alta médica correspondiente, para poder reintegrarse a las actividades institucionales (tanto para las de carácter general como las que demandan compromiso motor)

8.- LOS/LAS DOCENTES no deberán autorizar en forma unilateral e inconsulta la reincorporación a las actividades áulicas de los/las estudiantes en las situaciones mencionadas en los puntos anteriores; siendo el sector de Bedelía el responsable de informar ya que es el mismo quien registra las justificaciones o no cómputo de inasistencias de los estudiantes en las planillas correspondientes.

9.- Cualquier situación no prevista en la presente norma será resuelta por la autoridad superior que corresponda.